



CUT: 19393-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0131-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B

Barranca, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 19393 - 2025, de fecha del 30 de enero de 2025, tramitado por MELENIZA MATA YUPANQUI, identificada con DNI N° 44989541, con domicilio en C.P. NARANJAL S/N, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular al haber adquirido el predio rustico denominado "HOYA GRANDE B", de 1.6410 ha. de extensión, signado con la U.C. N° 13229, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; en razón de haber sido declarada como única heredera del causante TEOFILO MATA AGURTO, anterior titular de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0024-2005-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0024-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 25 de febrero de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial por volumen máximo de agua de 16,774.75 m³ anuales, proveniente del río Fortaleza, a favor de TEOFILO MATA AGURTO, para el riego del predio de Código N° **13229**, denominado "HOYA GRANDE B", de un área de 1.6410 Has. de extensión bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego NARANJAL, con código PBAR- 23-B01, Comisión de Regantes NARANJAL, jurisdicción del distrito Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: “De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, del artículo 48°, inciso k) del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 0038-2017 ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 21 de julio de 2017, se extingue la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de TEOFILO MATA AGURTO, mediante la resolución indicada en el párrafo anterior y se otorga la respectiva licencia a favor de MORAN MATA, MARIA EUGENIA.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 30 de enero de 2025, MELENIZA MATA YUPANQUI, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de Agua por cambio de titular del predio indicado en el visto. Adjunta: 1) DNI N° 44989541 de la administrada, 2) Copia del Certificado Literal de Inscripción en el Registro de Predios de la Partida Registral N° 80079152 de fecha 05 de agosto del 2024; 3) Copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada TEOFILO MATA AGURTO en el Registro de Sucesiones Intestadas Partida Registral N° 80185946 de fecha 26 de marzo del 2024; entre otros;

Que, con CARTA N° 0202-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 18 de marzo de 2025, se corre traslado al titular del derecho otorgado con Resolución Administrativa N° 0038-2017 ANA-AAA.CF-ALA.B, la solicitud presentada por la administrada, en vista que no se evidencia su participación como titular del derecho en la transferencia del predio a favor de la solicitante, y en cumplimiento con el numeral 23.3 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, dando plazo de 10 días, para formular cualquier oposición, conformidad o alegatos respectivos, a fin de mejor resolver;

Que, mediante CARTA N° ° 0203-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 18 de marzo de 2025, se comunica a la administrada las observaciones encontradas a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular presentada, dando plazo de 05 días útiles, para presentar documentación respetiva a fin de subsanar las observaciones indicadas; en caso contrario se estaría resolviendo, en virtud a los actuados;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 28 de marzo del 2025, la administrada presenta respuesta a la carta de observación indicada en el párrafo anterior con la finalidad de levantar las observaciones señaladas en dicho documento y continuar con el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para lo cual adjunta: 1) Certificado Positivo de propiedad de la partida registral N° 80079152, de fecha 28 de marzo del 2025 emitido

el Abogado Certificador de la Zona Registral N° IX - OR Barranca, y 2) Estado de Cuenta corriente de fecha 06 de marzo del 2025 emitido por la Municipalidad Distrital de Paramonga.

Que, con Informe Técnico N° 0032 -2025-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, de fecha 27 de mayo del 2025, presentado por el Técnico de campo especializado de la Administración Local de Agua Barranca, se concluye que la administrada no ha cumplido con presentar información que acredite la posesión del predio denominado "HOYA GRANDE B" de 1,6410 Ha. de extensión superficial, signado con Código Catastral N° 13229, ubicado en el sector Naranjal, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, que figura con licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0038-2017 ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 21 de julio de 2017, a favor de MORAN MATA, MARIA EUGENIA, ni con acreditar que este no registra deuda por concepto de retribución económica, por tanto, no cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento parcial de licencia de uso de agua por cambio de titular, según lo reglamentado

Que, en conformidad con los actuados, según lo informado y en uso de las facultades conferidas; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de extinción y otorgamiento de LICENCIA de uso de agua por cambio de titular, presentada por MELENIZA MATA YUPANQUI, para el predio de Código Catastral N° 13229, ubicado sector Naranjal, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo registrado con el CUT N° 19393 - 2025, de fecha del 30 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la administrada MELENIZA MATA YUPANQUI, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto por esta administración, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR HUANACUNI LUPACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA